

**AVISO No 358**

08 Junio 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **DIEGO ALEJANDRO ARENAS PERALTA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2716 del 24 de Mayo de 2023

Persona a notificar: **DIEGO ALEJANDRO ARENAS PERALTA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO ZULDEMAIDA MZ 30 #10**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACA**

Contratista

Dirección Comercial – EPA E.S.P

Armenia, 08 Junio de 2023

Señor (a):

**DIEGO ALEJANDRO ARENAS PERALTA**

Dirección: **BARRIO ZULDEMAIDA MZ 30 #10**

Matricula **No.13152**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 358 RES- PQRDS 2795 DEL 31 DE MAYO DE 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 358 RES- PQRDS 2795** del 31 de MAYO de 2023.  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 13152.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACA**

Contratista

Dirección Comercial – EPA E.S.P

**RESOLUCION PQRDS 2795  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 13152**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **DIEGO ALEJANDRO ARENAS PERALTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **ZULDEMARYDA MZ 30 CS 10**, identificado con **Matricula 13152**.
2. Que de acuerdo al numeral 1 y 2 de su escrito de petición, el saldo relacionado en **Resolución PQRDS 2083 del 28 abril de 2023** es el valor adeudado en su momento según lo registrado en nuestra base de datos **Matricula 13152**.
3. Que la entidad Empresas Públicas De Armenia E.S.P le informa en los actos administrativos a los usuarios que solo proceden descuentos sobre los últimos 5 meses facturados según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...).
4. Que el Área de Gestión Control Perdidas, está realizado análisis sobre el cambio de medidores de los predios que presenten aparato de medición con mucho tiempo de utilidad, lo anterior teniendo en lo previsto por el artículo 144 de la Ley 142 de 1994, por medio del cual se indica que son dos las causas por las cuales deben reemplazarse o repararse los medidores a costa del usuario y a satisfacción de la empresa: Por mal funcionamiento Por desarrollo tecnológico.

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a dispuesto mediante la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017 en su Artículo 75 que: "...**Todos los micromedidores deben estar reequipados con sistemas que permitan instalar posteriormente sistemas de lectura remota del volumen de agua consumido.**" (Negrilla fuera de texto).

Para el efecto, la **Ley 142 de 1994 en su Artículo 144**, establece que:

*De los medidores individuales. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos.*

***En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan***

**las características técnicas** a las que se refiere el inciso siguiente. No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; **pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos.**

**Cuando el usuario o suscriptor, pasado un periodo de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.** (Negrilla fuera de texto)

5. En razón a lo anterior, la entidad le notifica que cuenta con el término de 30 días seguidos a la presente notificación para que, proceda al cambio de su medidor, por uno que cumpla con las condiciones técnicas requeridas y que sea avalado y/o autorizado por Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., si pasado el término antes descrito, el usuario no se ha acercado a Empresas Públicas de Armenia para acordar el proceso a seguir para la instalación del medidor en su predio; Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P.
6. Dado lo anterior la empresa Notifico en debida forma la obligación y el tiempo legal para la instalación del medidor, mediante **Guía 630100400742** en la cual se informaba sobre la instalación del medidor.



7. Ahora bien, como usted puede evidenciar la entidad le da la opción de adquirirlo en el mercado cumpliendo con las características técnicas y requisitos, posterior a ello proporcionarlo a la entidad y cancelar el valor por concepto de instalación del medidor el cual tiene un costo aproximadamente de \$30.493 el cual varia si este requiere de labores adicionales (ej: medidor con concreto, etc...).
8. También cuenta con la opción de adquirirlo directamente con la entidad y de no poder efectuar su pago de contado, cuanta con la opción de financiarlo hasta 12 meses, generando así un beneficio a aquellos usuarios que no cuentan con la capacidad económica de realizar su pago total de contado, a continuación, relaciono los precios:

PRECIO DE MEDIDORES VOLUMETRICO 1/2 E ITEMS ADICIONALES			
Item	Precio	Iva	Total
2500 MEDIDOR 1/2 POR MANDATO	\$ 230.000,00	\$ 43.700,00	\$ 273.700,00
2502 INSTALACION DE MEDIDOR POR MANDATO	\$ 25.624,00	\$ 4.869,00	\$ 30.493,00
2501 VÁLVULA ANTIFRAUDE 1/2 POR MANDATO	\$ 25.000,00	\$ 4.750,00	\$ 29.750,00
2510 INSTALACION DE LLAVE DE PASO-VALV. ANTIFR x MANDATO	\$ 8.892,00	\$ 1.689,00	\$ 10.581,00
2506 COBRO POR RETIRO DE ANCLAJE EN LOS MEDIDORES x MANDATO	\$ 51.138,00	\$ 9.716,00	\$ 60.854,00

9. Se informa al peticionario que al realizar el nuevo contrato los precios de los medidores incrementaron, dado que mejoraron las características de los medidores:
- Medidor Volumétrico de 1/2"
  - R315 Fabricado con tecnología de punta, que garantiza una correcta medición de los consumos.
  - Pre equipado para lectura remota.
  - Instalables en posición horizontal o vertical.
  - Acreditados por la ONAC. Organismo de Acreditación de Colombia, que garantiza su calidad y calibración para mejor medición de los consumos.
  - Certificado de calibración individual emitido por laboratorio acreditado en el país por la norma NTC ISO/IEC 17025.
  - Material Composite: Los productos fabricados con materiales compuestos como el composite son extremadamente duraderos y crean un nuevo estándar en la industria de medición de agua, a medida que la responsabilidad ambiental es cada vez más obligatoria, toda la industria está evolucionando la forma en que se acerca a los sistemas inteligentes de distribución de agua.
  - No contaminantes e inertes biológicamente de forma que no modifican las características fisicoquímicas o bacteriológicas del agua en la red interna del usuario.
  - Filtro o colador: Los medidores están provistos de filtro instalado aguas arriba del elemento de medición, para evitar el ingreso de sólidos suspendidos en el agua.
  - Garantía de tres años.
  - Financiación hasta 12 meses.
10. Como lo expone la norma, en cualquier caso, si el suscriptor, pasado un período de facturación no ha tomado las acciones para hacerlo, la persona prestadora podrá hacerlo por cuenta del usuario.
11. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar el retiro de medidor que fue instalado por renovación tecnológica ya que la señora **RUBIELA PERALTA ARENA**, identificada con **CC. 41339052** dado que la Empresa cumplido el debido proceso al informarle a la usuaria de realizar el cambio del instrumento de **Matrícula 13152**.
12. Que, la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER** a la pretensión del señor, **DIEGO ALEJANDRO ARENAS PERALTA** de realizar el retiro de medidor que fue instalado por renovación tecnológica dado que la Empresa cumplido el debido proceso al informarle a la usuaria de realizar el cambio del instrumento de medida **Matrícula 13152**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al peticionario, **DIEGO ALEJANDRO ARENAS PERALTA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**  
Contratista -Cobro Coactivo  
Dirección Comercial EPA ESP